



RADICACIÓN: 080014189003-2016-00555-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ROYAL VACATIONS DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ENRIQUE LUIS NORIEGA LARA y CRISTINA MUÑOZ OTERO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el presente proceso en el cual contiene solicitud de terminación por desistimiento tácito. Sírvase proveer.

Barranquilla, veintinueve (29) de junio de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, JUNIO (23) DE DOS MIL VEINTIDOS (202).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el proceso, se encuentra que mediante correo electrónico de fecha 17 de junio de 2021, la Dra. ANDREA MARCELA BERNAL RUIZ, solicita se decrete desistimiento tácito DE la actuación probatoria *“con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 teniendo en cuenta que la parte demandada no ha dado impulso procesal a la prueba solicitada como exhorto al CONSULADO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA remita copias de algunas normas procesales y sustanciales de LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA”*

Debe señalar el Despacho que la Dra. ANDREA MARCELA BERNAL RUIZ identificada con C.C. 53.121.603 de Bogotá y T.P. No. 231.026 del C. S. de la J, indica en el mismo escrito ser la apoderada especial de la parte actora, esto es, apoderada especial de la parte demandante ROYAL VACATIONS DE COLOMBIA S.A., sin embargo, no se observa documento alguno en el que se haga constar tal condición, razón por la cual el Despacho no accederá a la solicitud realizada, además que la norma invocada opera para el desistimiento tácito de la demanda, mas no para desistimiento de actuaciones probatorias.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: No acceder a la solicitud de desistimiento tácito de actuación probatoria en el presente proceso, presentada por la Dra. ANDREA MARCELA BERNAL RUIZ por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

**Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fdeb1748be13ed37ce4fde683d77f869d790f5c098b0944584b111a31fd6827**

Documento generado en 29/06/2022 03:40:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**